

SÉPTIMA.-. Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización parte de intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla en Único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 ambos inclusive. La justificación de dicha subvención deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

Las cuantías para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC)

- Aplicación Presupuestaria. 01/92407/48000.
- Descripción: Subvención nominativa "SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ"
- Número de documento de Retención de Crédito: 12023000009090, de 20 de marzo de 2023.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

En caso de que se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Extinción

El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas

UNDÉCIMA.- Supervisión.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previa conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

DUODÉCIMA. Cuestiones litigiosas

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Consejería de Distritos, Juventud, y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento

El Consejero de Distritos, Juventud Presidente de la Comunidad Hindú y Participación Ciudadana

Fdo.: D. Mohamed Ahmed Al-Lal

Fdo.:RajkumarRamchand Nanwani